

SDM-SC-147106

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

Señor (a):
AURORA DEL CARMEN SOTELO DE CASTILLO
CARRERA 69 D No. 1 – 70 AMARILLO 3 CLUB DE LAS AMÉRICAS
BARRIO LA IGUALDAD
TELÉFONO: 8125089 – 3102986726
CORREO: martincastillo.63@outlook.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 0 2 OCT '20		C.C. Del # 766	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Motorizado		Observaciones:	
C.C. 80230312		01-74	
		10-2xite # 134	

REF: RTA SDM 146281 - 146282

Respetado (a) Señor (a)

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de las órdenes de comparendos N° 11001000000025069094 de fecha 11/20/2019 y 11001000000025255070 de fecha 03/10/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41413079
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	----------------------------	---------------	-------------

Si las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución y la notificación fue NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

A01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9



1111 568
PASAJE DE 1-65 A 1-74

POSTEXPRESS
Centro Operativo: 04 MOVILIDAD
Orden de servicio: 12854025
Fecha Administración: 20/11/2019 17:49:12
Fecha Aprobación Entrega: 21/11/2019

YG246182680C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rehusado	
Referencia: 1100100000025089094		NA No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111811000		NB No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NC No reconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		OD Desconocido	
Código Operativo: 1111587		D Dirección errada	
Nombre/Razón Social: AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN S/10		C.C. Cerrado	
Dirección: LA IGUALDAD KR 69 D 41-70		NI No contactado	
Teléfono: 1258803108145980		FA Fallo de	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		AP Apertado Cautado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		FM Fuerza Mayor	
Código Postal: 110831285		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Operativo: 1111588		C.C. Tel. Hora:	
Peso Flete (grs): 200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 22-11-19	
Peso Volumen (grs): 0		Distribuidor:	
Peso Factura (grs): 200		C.C.	
Valor Declarado: 30		Gestión de entrega: dd/mm/aaaa	
Valor Flete: \$2.600		Ver dd/mm/aaaa	
Costo de manejo: 30		Valor Total: 30	
Observaciones del cliente: COMPARENDO			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 22-11-19	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa	
Ver dd/mm/aaaa	
Valor Total: 30	

1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A

Andrés Méndez
Motorizado
C.C. 80.015.221



Principal: Bogotá D.C., Colombia. Exportar: 75.6 / 55.45 Bogotá / www.1-72.com en Línea. Recibir: 9 0000 870 / 14. Correo: 970 07202. No Verifica: No. de cargo: 00000 46 50 de mayo de 2013/Ala E. Sin Recibir: 17.000 de 6 de agosto del 2013. El usuario debe verificar con el correo electrónico público en la página web 1-72. En caso de datos incorrectos para probar el envío de correo, debe contactar al correo electrónico: 1-72. Correo: Para consultar la Política de Privacidad, ver 1-72.com

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9



1111 000
PASAJE DE 1-66 A 1-74

POSTEXPRESS
Centro Operativo: 04 MOVILIDAD
Orden de servicio: 13371101
Fecha Administración: 11/02/2020 18:48:28
Fecha Aprobación Entrega: 12/02/2020

YG254988937C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rehusado	
Referencia: 1100100000025255070		NA No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111811000		NB No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NC No reconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		OD Desconocido	
Código Operativo: 1111587		D Dirección errada	
Nombre/Razón Social: AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN		C.C. Cerrado	
Dirección: KR 69 D 41-70		NI No contactado	
Teléfono: 1258803108145980		FA Fallo de	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		AP Apertado Cautado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		FM Fuerza Mayor	
Código Postal: 110831285		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Operativo: 1111588		C.C. Tel. Hora:	
Peso Flete (grs): 200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 04-03-20	
Peso Volumen (grs): 0		Distribuidor:	
Peso Factura (grs): 200		C.C.	
Valor Declarado: 30		Gestión de entrega: dd/mm/aaaa	
Valor Flete: \$2.600		Ver dd/mm/aaaa	
Costo de manejo: 30		Valor Total: 30	
Observaciones del cliente: COMPARENDO			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 04-03-20	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa	
Ver dd/mm/aaaa	
Valor Total: 30	

1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A

Andrés Méndez
Motorizado
C.C. 80.015.221



Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCIÓN AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019 y RESOLUCIÓN AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad NO lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 1323955 de fecha 01/29/2020** y que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa respecto al comparendo No. **11001000000025069094 de fecha 11/20/2019**, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, enterado usted del comparendo N° **11001000000025255070 de fecha 03/10/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia. Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC-147106

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2020

Señor (a):
AURORA DEL CARMEN SOTELO DE CASTILLO
CARRERA 69 D No. 1 – 70 AMARILO 3 CLUB DE LAS AMÉRICAS
BARRIO LA IGUALDAD
TELÉFONO: 8125089 – 3102986726
CORREO: martincastillo.63@outlook.com
CIUDAD

REF: RTA SDM 146281 - 146282

Respetado (a) Señor (a)

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de las órdenes de comparendos N° 11001000000025069094 de fecha 11/20/2019 y 11001000000025255070 de fecha 03/10/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41413079
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
-------------------	----------------------------	----------------------	-------------

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Principal Reporte R.C. Colombia Ciudad 25 5 55 4 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01800 8 700 / M. contacto 0570 4722000. Via Transporte: Bco. de cargo 000000 del 20 de mayo de 2014/M. R. Ros. Monroye/s/1 agosto 00007 de 5 septiembre del 2014
El usuario de los servicios contratados con los compromisos del sistema puede encontrar publicados más páginas web 4-72 y otros de datos personales para proteger la integridad del web. Para eliminar algún contenido: marisolchavez@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCIÓN AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019 y RESOLUCIÓN AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 1323955 de fecha 01/29/2020** y que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa respecto al comparendo No. **11001000000025069094 de fecha 11/20/2019**, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, enterado usted del comparendo N° **11001000000025255070 de fecha 03/10/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito (...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia. Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AGENDAMIENTO IMPUGNACIÓN SDM

Vanessa Ramirez Polanco <vramirez@movilidadbogota.gov.co>
para Agendamiento ▾

11:56 (hace 0 minutos) ☆

NOMBRES	APELLIDOS	CC	DIRECCION / CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	NO. COMPARENDO
AURORA DE CASTILLO	SOTELO DEL CARMEN	41413079	madinacastillo.63@outlook.com	8125089 - 3102986726	11001000000025256070 de fecha 03/10/2020

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025069094

FECHA INFRACCIÓN

11/20/2019 10:01:28

Ver Comparendo 7

CÓD.

C.02

Ver Carta T.P. 7

PLACA

SLJ310

Ver Comparendo Notificado 7

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

BRENDA OLAYA TORRES

AGENTE ORIGEN

94393

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

41413079

NOMBRES

AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-11-20 11:54:26. 0	(1) Generación archivo comparendo	7
2019-11-25 17:5:39. 0	(3) Registro devolución. Causal: DIRECCIÓN NO EXISTE	7
2019-12-16 0:38:31. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019	7
2019-12-16 0:58:44. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



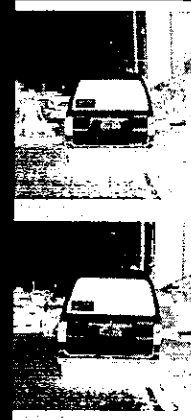
COMPARENDO ELECTRONICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025069094
Fecha de Imposición 20 de noviembre de 2019



Consulte la orden de comparendos y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 20 de noviembre de 2019 10:01:26	Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 13 - CR 20 - MARTIRES
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNV.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN	Tipo y No. Identificación CC 41413079
Dirección: LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa SLJ310	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: SANCHEZ OSPINA ASTRID CAROLINA Placa: 94393	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: BRENDA OLAYA TORRES Placa: 094194

Respetado(a) señor(a) DEL



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025255070

FECHA INFRACCIÓN

03/10/2020 17:35:26

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

Ver Carta T.P.

PLACA

SLJ310

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

EVELIN TATIANA ORTIZ GUARNIZO

AGENTE ORIGEN

94341

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

41413079

NOMBRES

AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2020-3-11 7:14:52.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

PDF

7

2020-3-16 10:19:26.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

7

2020-4-13 7:27:3.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020

7

2020-4-13 7:36:1.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025255070

Fecha de Imposición 11 de marzo de 2020



Respetado(a) señor(a) DEL

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SLJ310 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de marzo de 2020 17:35:26

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 8 Sur - CR 35 - PUENTE ARANDA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT, vehículo en estado de abandono.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. identificación
AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN	CC 41413079
Dirección: LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa	SLJ310

Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
----------------------	---------------------------

Dirección:



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21346
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-146281/ AURORA DEL CARMEN SOTELO DE CASTILLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-147106 d eI 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-146281.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MICUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)